



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: "(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: REGISTRADURIA DE VILLA DEL ROSARIO

Zona: 40 Embajada/Consul: 81 - LUNES MERIDA - CONSULADO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

60,252,999	DORA JUDITH ACEVEDO MEJIA	REMANENTE
1,094,246,648	YUDDY LORENA DIAZ GELVEZ	REMANENTE

MESA:1

1,152,216,363	SHEYLA GABRIELA ORTIZ ESTUPIÑAN	PRESIDENTE
60,256,815	BELSI YADIRA JAIMES PELAEZ	VICEPRESIDENTE
88,152,516	JOSE DEL CARMEN SILVA SANDOVAL	VOCAL
60,370,515	PIEDAD ALONDRA YAÑEZ RAVELO	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 82 - MARTES MERIDA - CONSULADO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

60,450,596	LEIDY KARIME ALARCON CARRANZA	REMANENTE
37,271,422	INES LEON GONZALEZ	REMANENTE

MESA:1

37,195,353	MARIA BETSABE ROJAS ORTEGA	PRESIDENTE
------------	----------------------------	------------



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

27,737,598	ESPERANZA ZUÑIGA VERA	VICEPRESIDENTE
37,326,044	CLAUDIA LILIANA LOBO URIBE	VOCAL
37,366,489	MIRYAN DEL SOCORRO PALLARES RAMIREZ	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES MERIDA - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,005,024,263	ANGIE KATERINE DIAZ ESPINOZA	REMANENTE
1,004,914,616	IRIELEN ANDREA ANTOLINEZ SUAREZ	REMANENTE

MESA:1

27,806,172	ALBA YANETH SANGUINO CARDENAS	PRESIDENTE
88,216,239	MIGUEL ANTONIO NUÑEZ VEGA	VICEPRESIDENTE
1,004,910,179	KATHERINE NATHALIA ROJAS CORREA	VOCAL
1,004,912,050	MARIA ALEJANDRA CARDENAS VELASCO	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 84 - JUEVES MERIDA - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,045,725,447	ANDREA CAROLINA JIMENEZ AMAYA	REMANENTE
1,007,197,589	ESTHER DAYANA MEZA CALDERON	REMANENTE

MESA:1

1,005,024,736	JAVIER ALEXANDER MEDINA VESGA	PRESIDENTE
1,005,039,141	SANDRA LILIANA REYES PALACIOS	VICEPRESIDENTE
1,005,045,143	DANIELA MARIA RAMIREZ CONTRERAS	VOCAL
1,005,066,296	DANIELA ALEJANDRA GRANADOS GARCIA	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 85 - VIERNES MERIDA - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,504,293	CARMEN ROCIO SARMIENTO ORTIZ	REMANENTE
1,090,498,607	ROSA DANIELA VEGA VELASCO	REMANENTE

MESA:1

1,065,900,955	ANLLY PAOLA MADARIAGA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1,090,437,110	ERIKA DANIELA RODRIGUEZ SALAMANCA	VICEPRESIDENTE
1,090,450,029	ANDRIK JULIANO PARADA FUENTES	VOCAL
1,090,485,124	DIANA LILIBETH LOZANO MARIÑO	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 86 - SABADO MERIDA - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,528,061	ANGEL ISABELLA ACEVEDO VILA	REMANENTE
1,090,525,957	DANIELA LORAIN HURTADO TORRADO	REMANENTE

MESA:1



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,090,506,478	NATALIA ANDREA HURTADO RAMIREZ	PRESIDENTE
1,090,521,268	SARA LUCIA LEAL TOBON	VICEPRESIDENTE
1,090,522,208	LAURA MICHELLE NIETO ARCINIEGAS	VOCAL
1,090,525,484	LUZ PATRICIA MANOSALVA BARRAGAN	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 02 - MERIDA - CONSULADO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,092,344,637	WENDDY XIMENA LOPEZ MORENO	REMANENTE
1,090,400,052	PAOLA ANDREA RAMIREZ SAVI	REMANENTE
1,004,914,595	MARYURY DAYANA GRANADOS GOMEZ	REMANENTE
1,092,364,715	SANTIAGO ALBERTO MARTINEZ ARBOLEDA	REMANENTE
1,094,662,583	THALIA VALENTINA ZAMBRANO ESTRADA	REMANENTE
1,092,357,235	LEONARDO ANDRES CALDERON GARCIA	REMANENTE

MESA:1

1,090,529,197	LAURA LIZETH ORTIZ CHAUSTRE	PRESIDENTE
1,090,531,818	DIANY CAMILA ORTEGA ARAQUE	VICEPRESIDENTE
1,092,359,078	YULEISY PAOLA RINCON PAEZ	VOCAL
1,090,373,697	MARTHA JULIANA GONZALEZ JAIMES	VOCAL

MESA:2

1,092,390,427	ANDREA YULIETH ALONSO ESCAMILLA	PRESIDENTE
1,094,283,487	ORLANDO ANDRES MUTIS LIMAS	VICEPRESIDENTE
1,090,509,682	MARITZA LORENA BONILLA FLORES	VOCAL
1,092,361,587	RICARDO SANCHEZ PEREZ	VOCAL

MESA:3

1,090,458,261	BREIDY LEANDRA PACHECO PACHECO	PRESIDENTE
1,090,501,855	JISSETH AMALIA BARBOSA CHAUSTRE	VICEPRESIDENTE
1,090,510,261	BRAHIAN DANIEL PEREZ MESA	VOCAL
1,090,512,157	CRISTHIAN ALEXIS FLOREZ LOPEZ	VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 04 - MERIDA - EL VIGIA

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,400,276	LAURA JULIETH SANCHEZ SANCHEZ	REMANENTE
1,090,480,099	YUNEIQUER MICHELLE VARGAS FUENTES	REMANENTE

MESA:1

1,092,351,997	RHONNA DAMARIS GONZALEZ FUENTES	PRESIDENTE
37,277,009	MAYRA ANDREA GRIMALDO ROJAS	VICEPRESIDENTE
1,090,472,682	LEIDY GISSELA CONDE RUBIANO	VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,092,335,080 DIANA KATERINE CELIS ALDANA VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 05 - MERIDA - PUEBLO LLANO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,367,663 FREDDY ALEXANDER REY TORRES REMANENTE

1,004,914,125 YINDY ALEJANDRA RIVERA TARAZONA REMANENTE

MESA:1

37,391,790 ANDREA DEL PILAR NIÑO VERA PRESIDENTE

1,090,367,785 DIANA YURLEY RAMIREZ GALVIS VICEPRESIDENTE

1,090,412,952 INGRID VANESSA SUAREZ GAONA VOCAL

1,090,374,956 LINETH CAROLINA CARDONA VEGA VOCAL

Zona: 40 Embajada/Consul: 06 - MERIDA - BAILADORES

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,461,224 INGRID CAMILA CORREA VARGAS REMANENTE

1,092,339,616 DORIS ANDREA RODRIGUEZ LEGUIZAMON REMANENTE

MESA:1

1,090,527,199 MARIA PAULA RODRIGUEZ PANQUEVA PRESIDENTE

1,093,757,316 ANYI LISSETH RIVERA CASTAÑEDA VICEPRESIDENTE

60,383,137 RUTH ALEJANDRA DUARTE BUSTAMANTE VOCAL

1,092,344,651 LUCY STEFANY RIVERA PACHECO VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPIO PUESTO FRONTERIZO
RESOLUCIÓN No. 019 del 13 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE EDWARD MALPICA LIZARAZO
Registrador null del Estado Civil